



FISCALÍA - T. S. J. CATALUÑA

J. INSTRUCCIÓN Nº [redacted] - BARCELONA

Diligencias Previas nº [redacted]/03

## AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el trámite previsto en el artículo 790 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, solicita la apertura del Juicio Oral ante EL JUZGADO DE LO PENAL, formulando ESCRITO DE ACUSACIÓN contra [redacted]

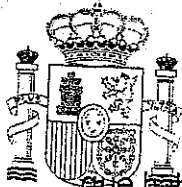
[redacted] en base a las siguientes CONCLUSIONES PROVISIONALES:

1ª. - Se dirige la acusación contra [redacted] y [redacted] [redacted], matrimonio, mayores de edad, carentes de antecedentes penales, presentándose el acusado como representante del "[redacted]", mantenían un contencioso con la mercantil [redacted], representada por [redacted], la cual era propietaria de la explotación de la Discoteca emplazada en los sótanos del ala norte de la Estación [redacted]. Dicha campaña había consistido en la colocación de pancartas contra la discoteca, denuncias a la Guardia Urbana, declaraciones en un programa de televisión contra la actividad de dicha Sala.

Los acusados, puestos de común acuerdo, a fin de obtener un beneficio patrimonial de dichas actividades de presión ejercidas sobre la mercantil, a finales de Marzo de 2.003, la acusada [redacted] se presentó en la cafetería de la Estación [redacted] regentada por dicha sociedad y al frente de la cual se encontraba el Sr. [redacted], manifestándole que los problemas con el [redacted] podrían llegar a solucionarse, abandonando las denuncias promovidas y no formulando más, a cambio de 9 millones de pesetas, que después de diferentes conversaciones telefónicas se concretó dicha exigencia en la cantidad de 4.500.000.- ptas.

Sobre las 16,30 horas del día 27 de Junio de 2.003 el acusado [redacted] se dirigió a la Cafetería de la Estación [redacted] donde recibió del Sr. [redacted] el dinero

Administració de Justícia - Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya



148

que habían pactado, 2.745,54 €, en efectivo y 9 cheques al portador por importe de 2.700 €, siendo detenido en el momento en que hacía el recuento del dinero recibido.

2ª. - Los hechos relatados son constitutivos de Amenazas Condicionales del art. 171.1. C.P.

3ª. - De dicho delito son responsables en concepto de **AUTORES** los acusados, conforme al artículo 28 del Código Penal.

4ª. - No concurren circunstancias.

5ª. - Corresponde imponer cada uno de los acusados la pena de **1 año de Prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena**. Al pago de las costas procesales por mitad.

**OTROSÍ DIGO:** Que para el acto del Juicio Oral se provea de los medios técnicos adecuados para la audición de las cintas magnetofónicas aportadas a la causa.

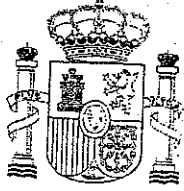
**OTROSÍ DIGO:** Que se remita a Fiscalía copia de los escritos de defensa y acusación.

**OTROSÍ DIGO:** Que para el acto del Juicio Oral este Ministerio Público propone los siguientes medios de prueba:

1º. - Interrogatorio de los acusados.

2º. - Testifical de los siguientes testigos, cuya citación se interesa practique el órgano de enjuiciamiento:

[Redacted] Avda. [Redacted] s/n. Estación de [Redacted] Barcelona.



Policia Nacional núm. 67.182, 70.770 y 79.477, que lo serán a través de su superior jerárquico.

3º. - Documental de lo obrante a los folios, 1, 2, 4 a 8, 9 a 13, 18 a 21, 26 a 38, 46, 47, 52, 66 a 79, 94, 101, 102, así como el contenido de las cintas aportadas, la cual deberá practicarse en las sesiones del juicio oral por medio de la íntegra lectura de los mismos, salvo que la defensa del acusado, por entenderse informada de su contenido, renuncie a ella expresamente de lo cual se tomará oportuna nota en el acta, y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al órgano judicial en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barcelona, 7 de Diciembre de 2.004

EL FISCAL

Fdo.: